

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 938516 010700640022000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuer

Que, los elementos de artículos 5° y 28° del Artículo 54°, modificados pasivos del Impuesto en quienes se realice autónomos en quienes infraestructura serán sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial contrato de concesión entidades oficiales de impuesto, en su caso conjuntamente por el existencia del inmueble Agustín Codazzi para de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

son regulados por los la Ley 1430 de 2010 de 2012. Son sujetos de hecho y aquellas temporales, patrimonios uso público y obra de santiles. Son también usufructo u otra forma las áreas objeto del de sujeto pasivo las es y sustanciales del cenarios. Responderán hecho generador es la el Instituto Geográfico ada en el Acuerdo 040 ravable corresponde al ble entendiendo que el respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010700640022000 ubicado en A 10 9 49 BR EL LLANO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SOC-MUTUO-AUXILIO-CUCUTA, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) SOC-MUTUO-AUXILIO-CUCUTA, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700640022000 ubicado en A 10 9 49 BR EL LLANO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.860.600) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2012	Impuesto Predial	\$ 333.137.000	14,5	\$ 2.542.800
2012	Corporar	\$ 333.137.000	1,5	\$ 317.800
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 2.860.600</b>

012319

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SOC-MUTUO-AUXILIO-CUCUTA, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700640022000 ubicado en A 10 9 49 BR EL LLANO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$2,542,800 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$317,800 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,860,600).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010. Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos